



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, Septiembre 28 de 2021.

En la fecha paso al Despacho la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, instaurada por **MALVIN ADRIANA RINCON**, contra el señor **BRAULIO CALIMEÑO**, igualmente le informo que no existe embargo de remanentes. Sírvasse proveer sobre el escrito adjunto.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO.

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0 9 6 1

Radicación: 76.109.40.03.005.2019-00123-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, Septiembre veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Mediante escrito allegado por las partes, en el cual solicitan la terminación por **PAGO TOTAL** en el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**, instaurado por **MALVIN ADRIANA RINCON**, contra **BRAULIO CALIMEÑO**, teniendo en cuenta que dicha solicitud se ajusta a los preceptos del artículo 461 del Código General del Proceso, se accederá, y en consecuencia el juzgado hará los ordenamientos necesarios para su acatamiento.

Para el efecto se,

RESUELVE:

1. **TENGASE** notificado por conducta concluyente del auto de mandamiento de pago librado en este proceso, al demandado **BRAULIO CALIMEÑO**.
2. **DECLARAR TERMINADO** el proceso ejecutivo singular de Mínima Cuantía, adelantado por **MALVIN ADRIANA RINCON**, contra **BRAULIO CALIMEÑO**.
3. **DECRETASE** el levantamiento de la medida de embargo de salario perfeccionada. Líbrese el oficio correspondiente ordenando el desembargo.
4. **ORDENASE** pagar al apoderado de la parte demandante, todos los títulos existentes por cuenta de este proceso hasta la fecha de presentación de este memorial.
5. **COMO** quiera que no existe embargo de remanentes, los dineros que lleguen con posterioridad, a la fecha de presentación del memorial de solicitud de terminación, devuélvasele al demandado.
6. **TENGASE** renunciada la notificación de este auto por solicitud de las partes.
7. **HECHO** lo anterior archívese el proceso, previa cancelación de la radicación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.

Juez

Mepc

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

La presente providencia, se notificó por

ESTADO ELECTRÓNICO No.147

Buenaventura, **29-SEPTIEMBRE-2021**

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado

Juez

Juzgado Municipal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Calle 3 No.3-26 Edif. Atlantis Piso 3. Tel.2400750

Correo Electrónico j05cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

BUENAVENTURA – Valle del Cauca

Civil 005

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e8d2dd44bfc73f6a6e4c058076d77fd1e7cb463e568e41624d88756bb2e22d43

Documento generado en 28/09/2021 09:53:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>